



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CRONISTAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición transitoria tercera abroga el Reglamento Interno del Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5218, de fecha 17 de septiembre del 2014.

Aprobación	2022/10/05
Publicación	2022/12/14
Vigencia	2022/10/06
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6149 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- ciudad que renace.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024. Al margen superior derecho una toponimia.

JOSÉ LUÍS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38, FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios cuentan con la potestad para crear situaciones de derecho, basándose en lo dispuesto en la ley, mediante la expedición de normas reglamentarias, aplicables a la jurisdicción del municipio dentro de las competencias y garantías que le otorga la Constitución General de la República y el orden jurídico local.

De igual manera, la Constitución local refiere en sus artículo 110, el estado de Morelos adopta como base de su división territorial y de su organización política, jurídica, hacendaria y administrativa al municipio libre; que los municipios del estado, regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establecen los derechos humanos, los ordenamientos federales y estatales, bandos de policía y buen gobierno, reglamentos municipales, circulares, y demás disposiciones administrativas aplicables; y que las autoridades municipales tienen competencia plena y organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias leyes.



Que el artículo 38, fracciones III, IV y LXII; 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, faculta a los Ayuntamientos a expedir los reglamentos necesarios para el cumplimiento de los fines del municipio, crear los comités, comisiones y consejos consultivos necesarios para el desarrollo de los asuntos competencia de la Administración municipal.

Que la crónica, es una narración de acontecimientos presentes o pasados cotidianos o históricos. La palabra “crónica” tiene su origen en el latín chronica, cuyo antecedente etimológico se halla en el concepto griego kronika biblios.

Que un cronista, es la persona dedicada a la recopilación y redacción de hechos tanto históricos como actuales; la labor del cronista, suele recaer sobre personas que se han distinguido por su arduo trabajo de investigación y difusión, sobre temas sociales, culturales, demográficos etc., relacionados con la población; es por ello que el nombramiento de un cronista, conlleva su distinción como consejero honorario de la ciudad.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece en el artículo 74 que, en cada municipio, existirá un cronista o un consejo de cronistas, según las circunstancias de cada uno de éstos. En su caso, dicho consejo se integrará previa convocatoria que haga el ayuntamiento, de acuerdo con la estructura que ellos mismos designen, quienes tendrán como función la recopilación, custodia y difusión de la memoria histórica y cultural del municipio.

En la actualidad, el municipio de Cuernavaca, cuenta entre sus habitantes con ciudadanos con un vasto conocimiento histórico de la ciudad, y que poseen además el deseo de preservar nuestra tradición cultural, el establecimiento de un consejo de cronistas en el municipio, permitirá la participación de todas aquellas personas que, con su amplio bagaje cultural, compartirán y enriquecerán en forma gráfica, escrita y narrativa, la reseña cronológica de Cuernavaca.

Que la obligación del cronista municipal es, entre otras, la divulgación de conocimientos de generación en generación, rescatar, salvaguardar y promover la memoria histórica de las comunidades y pueblos que integran el vasto acervo cultural los cuales cuentan con un amplio bagaje de tradiciones, costumbres y



culturas dignas de identidad personal; llevar un registro de los hechos notables relativos al municipio, promover las manifestaciones culturales, ser asesor en la materia que tienen a su cargo no solo para la divulgación de la cultura para los habitantes de la ciudad de Cuernavaca, sino para todos los ciudadanos que visitan a esta ciudad capital.

Que en el municipio de Cuernavaca se consideró adoptar la figura del Consejo de Cronistas, como órgano colegiado de asesoría y colaboración para el ayuntamiento, cuya función se amplía no solo a la difusión de la memoria histórica y cultural, sino también biocultural, de paisajes, de bienes muebles inmuebles, a través de registros escritos, documentales, orales y gráficos, utilizando las tecnologías de la información y comunicación que hoy en día imperan en nuestro quehacer diario.

Que para el ayuntamiento de Cuernavaca la figura del consejo de cronista, es de suma importancia, toda vez que se requiere de personajes con amplio conocimiento en la historia de nuestro municipio que coadyuven con la administración municipal en la preservación de la cultura de los doce pueblos tradicionales de Cuernavaca, entre otros, ya que a través de sus memorias sean escritas o gráficas nos permitirán no solo fomentar la cultura sino también contribuir con el turismo en la capital del estado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO
SO/AC-154/05-X-2022
POR EL QUE SE AUTORIZA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE
CRONISTAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CRONISTAS
DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**



Artículo 1.- El presente reglamento, es de orden público y de interés social y tiene por objeto normar la participación y funcionamiento del Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca, estableciendo además las bases de su respectiva organización interna.

El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para todos y cada uno de los integrantes del consejo de cronistas.

Artículo 2.- Este ordenamiento, se expide con base en lo dispuesto en el artículo 74, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

El marco jurídico del consejo de cronistas, será la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, el presente reglamento y los demás reglamentos municipales; así como, los acuerdos que emita el ayuntamiento de Cuernavaca.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I.- Ayuntamiento.- Al órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del municipio, integrada por el presidente municipal, síndico y regidores;
- II.- Consejo.- Al Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca;
- III.- Ley.- A la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;
- IV.- Presidente municipal.- La persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Cuernavaca;
- V.- Reglamento.- Al presente Reglamento del Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca;
- VI.- Cronistas.- A las personas pertenecientes al consejo;
- VII.- Crónica.- A la narración que tiene como finalidad asentar por escrito o documentalmente, oral, grafica, entre otras, un suceso histórico específico de un pueblo o de una nación, digno de memoria por su importancia o trascendencia;
- VIII.- Historia.- A la narración y exposición verídica y razonada de los acontecimientos acaecidos en todos los tiempos del municipio de Cuernavaca y relacionados con la ciudad;



Artículo 4.- Se establece y regula el consejo, como un órgano colegiado, consultivo, honorífico y de colaboración con el ayuntamiento de Cuernavaca, cuya función será la recopilación, custodia y difusión de la memoria histórica, cultural, biocultural y paisajes del municipio, a través del registro escrito, documental, oral y gráfico de los personajes, acontecimientos, inmuebles, muebles, monumentos y lugares históricos, así como de obras artísticas que deban considerarse patrimonio histórico de la ciudad.

La Secretaría del ayuntamiento, por conducto del archivo municipal, será la encargada de archivar, clasificar y difundir los trabajos realizados por el consejo, previa revisión y validación por el mismo consejo.

Todo archivo deberá ser digitalizado para conservar y poder compartir en plataformas digitales para una amplia difusión.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 5.- De conformidad con lo señalado en el artículo 74 de la ley, el ayuntamiento emitirá la convocatoria para la integración del consejo.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 6.- Los integrantes del consejo, serán ciudadanos que hayan realizado actividades en ese ámbito y que cuenten con el reconocimiento de la comunidad. El consejo, se integrará de la siguiente manera:

- I.- La persona titular de la Presidencia Municipal de Cuernavaca, como presidente honorífico;
- II.- Una persona integrante del consejo, que fungirá como coordinadora;
- III.- Una persona integrante del consejo que fungirá como subcoordinadora;
- IV.- Una persona secretaria designada por el presidente; y,
- V.- Los consejeros cronistas.



Los integrantes señalados en las fracciones II a IV, formarán el Comité Coordinador, que será la autoridad del consejo.

En caso de ausencia del presidente, lo suplirá la persona coordinadora del consejo.

Artículo 7.- Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, teniendo el presidente honorífico, voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 8.- La Coordinación, sub coordinación y la persona secretaria, serán rotativas, durando un año en su cargo con posibilidad de una reelección por el mismo lapso.

Artículo 9.- En caso que se otorguen recursos financieros al consejo, de entre sus integrantes elegirán a quien fungirá como tesorero, por mayoría de los presentes, integrándose al Comité Coordinador.

Artículo 10.- Podrán asistir a las sesiones del consejo, en calidad de invitados con voz, pero sin voto, todas aquellas personas que aspiren a formar parte del mismo, que sean propuestos por dos consejeros, con la aprobación del Comité Coordinador y que demuestren tener los conocimientos y la experiencia en la materia, o formen parte de asociaciones, instituciones, u otros gremios, que con su experiencia y conocimientos, puedan enriquecer los trabajos del consejo y el historial del municipio.

Artículo 11.- Para ser integrantes del consejo, los solicitantes o candidatos, deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Ser residentes permanentes de la ciudad, en pleno uso de sus derechos;
- II. Ser personas de reconocida probidad y honradez;
- III. Llenar y presentar una solicitud de ingreso al consejo;
- IV. Presentar currículum o semblanza meritoria para ser cronista;
- V. Tener amplios conocimientos sobre temas relevantes de la crónica del municipio;



- VI. Haber participado en la promoción y difusión de la historia y cultura del municipio;
- VII. Haber presentado trabajos escritos, gráficos u orales sobre la ciudad de Cuernavaca; y,
- VIII. Los integrantes no deberán ser servidores públicos en activo, o desempeñar algún empleo, cargo o comisión, excepto que las funciones de cronista, las realice fuera de su jornada de trabajo.

Una vez acreditados los requisitos, se presentarán al Comité Coordinador del Consejo, para su aprobación en primera instancia.

Hecho lo anterior, se someterá a la aprobación del consejo, el que determinará, en su caso, la aceptación del nuevo consejero por mayoría de votos de sus integrantes, en sesión ordinaria.

Artículo 12.- El consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes, previa convocatoria que deberá ser debidamente notificada a todos los integrantes por medio de la persona secretaria, a través de los medios de comunicación electrónicos que acuerden los consejeros, con un mínimo de setenta y dos horas de anticipación.

El consejo podrá sesionar de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias, a criterio del Comité Coordinador, del coordinador o de al menos una tercera parte de sus integrantes, convocando con al menos veinticuatro horas de anticipación.

En la convocatoria se anexarán los documentos relacionados con los temas a tratar, así como el orden del día.

Artículo 13.- El quórum requerido para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, será de un cincuenta por ciento más uno de los integrantes del consejo; en caso de no reunirse el quórum requerido, en la segunda convocatoria se establecerá que el consejo sesionará con el número de asistentes presentes.



Artículo 14.- En cada sesión, se respetará el orden de los asuntos programados en el orden del día, con el propósito de desahogarlos plenamente, antes de dar espacio a asuntos generales.

En las sesiones extraordinarias solo se tratará el asunto para el que se convocó.

Artículo 15.- Las decisiones o acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos, teniendo el presidente honorífico o en su caso, el coordinador, voto de calidad en caso de empate.

Artículo 16.- Los integrantes del consejo durarán en su cargo de forma vitalicia y podrán ser removidos en términos de la ley y el presente reglamento.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO Y DE SUS INTEGRANTES

Artículo 17.- Son atribuciones del consejo, las siguientes:

- I. Realizar la investigación y el estudio de nuestra historia, utilizando un sistema que permita hacer la crónica de Cuernavaca;
- II. Promover el conocimiento del patrimonio de la ciudad, de acuerdo al artículo 4 de este reglamento;
- III. Crear comités o comisiones de trabajo para el mejor desarrollo de los fines del consejo;
- IV. Organizar y participar en eventos y foros de discusión de corte histórico cultural;
- V. Preparar, elaborar, publicar y distribuir material informativo por medios impresos, gráficos, orales, electrónicos o digitales las actividades del consejo;
- VI. Participar conjuntamente con las autoridades municipales y estatales en eventos histórico-culturales y sociales;
- VII. Diseñar, fomentar y coordinar eventos históricos-culturales, involucrando a la sociedad civil en los mismos;
- VIII. Apoyar campañas en pro de la difusión cultural a través de los medios masivos de comunicación;



- IX. Participar, cuando así lo designe el consejo, en los demás comités, comisiones y consejos municipales en los que su normatividad así lo permita, en calidad de invitados y solo con derecho a voz; y,
- X. Las demás funciones que le otorguen otros ordenamientos o le encomiende el ayuntamiento, relacionadas con su materia de actuación.

Artículo 18.- Los integrantes del consejo, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del consejo. En el caso de tres inasistencias injustificadas continuas, se someterá a la consideración y votación del pleno del consejo su permanencia;
- II. Participar en los planes, programas y comisiones que permitan el cumplimiento de los objetivos del consejo;
- III. Proponer la realización de estudios, investigaciones históricas y socioculturales del municipio de Cuernavaca, dentro del programa de trabajo propuesto por el consejo en su período anual;
- IV. Tener voz y voto en las sesiones del consejo;
- V. Desempeñar sus funciones de manera personal y directa; y,
- VI. Entregar al Comité Coordinador un informe anual.

Las personas integrantes podrán participar en eventos en general, ostentando la representación del consejo, previa autorización de la persona coordinadora.

Queda estrictamente prohibido llevar a cabo actos proselitistas al interior del consejo, o tomar éste como tribuna para intereses político electorales.

Artículo 19.- La Coordinación del Consejo, deberá recaer en la persona que se distinga por sus conocimientos en la historia y cultura del municipio y que además tenga la vocación de registrar y difundir los valores de la localidad; será electo por mayoría de votos del consejo y durará en su encargo un año con posibilidad de reelegirse por igual periodo.

Artículo 20.- La persona coordinadora tendrá las siguientes atribuciones y funciones:



- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias teniendo voz y voto de calidad;
- II. En todo momento, actuar colegiadamente, respetando la voluntad de la mayoría de los integrantes del consejo;
- III. Ser portavoz de lo que colegiadamente informe el consejo como resultado de sus investigaciones;
- IV. Representar al consejo en congresos locales, estatales y nacionales; así como, en eventos oficiales y sociales en que sea requerida su participación;
- V. Elaborar un informe anual de actividades al concluir el primer año de gestión y al terminar su cargo dar máxima publicidad, remitiendo un ejemplar a la Secretaría del Ayuntamiento, al Archivo Municipal y a la dependencia encargada de la atención del ramo de la cultura en el ayuntamiento de Cuernavaca; y,
- VI. Las demás inherentes al cargo.

Artículo 21.- La persona subcoordinadora será elegida por mayoría de votos y tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. En ausencia de la persona presidente del consejo y de la persona coordinadora, presidir las sesiones del consejo;
- II. Cuando la persona coordinadora lo indique, acudir en su representación a los eventos a los que haya sido requerido el consejo;
- III. Apoyar la persona coordinadora en el buen ejercicio de las funciones a él asignadas en el presente reglamento Interno; y,
- IV. Las demás atribuciones y funciones que le señale el Comité Coordinador.

Artículo 22.- La persona secretaria tendrá las siguientes funciones:

- I. En acuerdo con la persona coordinadora, convocar a los integrantes del consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento;
- II. En cada sesión, llevar el registro de asistencia, relatoría de propuestas y acuerdos tomados y la realización del acta de la sesión, misma que una vez aprobada, se insertará en el libro correspondiente;



- III. Integrar un expediente personal de cada miembro del consejo, con fotografía, ficha de filiación y demás documentos generados durante su función y que sirvan para agregar valor a su currículum;
- IV. Recabar la documentación y crear un archivo municipal; y,
- V. Apoyar a la persona coordinadora en la elaboración de los informes anuales del consejo y de otros trabajos que se requieran llevar a cabo.

CAPÍTULO V DE LAS PERSONAS CONSEJERAS O CRONISTAS HONORÍFICAS

Artículo 23.- El consejo podrá reconocer como integrantes honoríficos a aquellos cuernavacenses distinguidos que hayan destacado en alguna actividad cultural, artística o periodística y que por su trayectoria y trabajo hayan contribuido a la identidad y la crónica de nuestra ciudad. Participarán, a solicitud de los mismos, o cuando lo considere necesario el pleno del consejo, en las sesiones que éste realice, con carácter consultivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interno del Consejo de Cronistas del Municipio de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5218, de fecha 17 de septiembre del 2014.

CUARTO.- El consejo, se instalará en un plazo máximo de 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento.

QUINTO.- Por única ocasión, el consejo en funciones recibirá las solicitudes de todos los interesados en pertenecer al consejo; y en un lapso de 2 meses



analizarán y evaluarán las mismas con la finalidad de llevar a cabo la elección del consejo.

SEXTA.- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por votación mayoritaria del consejo.

Dado en el Salón Presidentes del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUÍS URIÓSTEGUI SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
CC. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.
XIMENA GISELA ROMÁN PERALTA
JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luís Urióstegui Salgado, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.



MORELOS
2018 - 2024

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUÍS URIÓSTEGUI SALGADO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.